



Nº de Oficio R JL/INAPESCA/DGAIPP/0712/2018
Ciudad de México, a 08 de junio de 2018

ING. CESAR DEMETRIO ESTRADA NERI
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO
PESQUERO Y ACUÍCOLA DE LA CONAPESCA
AV. CAMARÓN SÁBALO S/N ESQ. TIBURÓN
FRACC. SÁBALO COUNTRY CLUB, C.P. 82100

Hago referencia al oficio **DGOPA.-05005/28/05/18**, de fecha 30 de mayo de 2018, el cual hace referencia a los oficios **DGOPA.-03066/040418** de fecha 5 de abril de 2018 y **DGOPA.-03976/270418** de fecha 8 de mayo de 2018, mediante los cuales se solicitó a la Dirección General del INAPESCA, emitir opinión técnica "... que sustente la ampliación del "Acuerdo por el que se establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la costa occidental de Baja California Sur" publicado en el diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2016, mismo que estará vigente hasta el 24 de junio del presente año y del cual depende la continuidad del programa de Asistentes Técnicos a Bordo y del Sistema de Videograbación de las Operaciones de Pesca en la Costa Occidental Central de Baja California Sur, entre otras medidas..." [Sic]

Al respecto, con fundamento en el artículo 29, fracción II de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y lo establecido en la NORMA Oficial Mexicana **NOM-049-SAG/PESC-2014**, que determina el procedimiento para establecer zonas de refugio para los recursos pesqueros en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, por este conducto presento a Usted la opinión técnica para atender la solicitud de referencia.

OPINIÓN TÉCNICA

ANTECEDENTES

1. Oficio **R JL/INAPESCA/DGAIPP/0169/2015** de fecha 23 de marzo de 2015, mediante el cual se emitió opinión técnica sobre No Objeción de Orden Técnico para que se establezca la zona de refugio pesquero y medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la costa occidental de Baja California Sur.
2. Oficio **R JL/INAPESCA/DGAIPP/0790/2016** de fecha 03 de junio de 2016, mediante el cual se emitió opinión técnica sobre No Objeción de Orden Técnico para que se establezca el "Acuerdo por el que se establece una zona de refugio pesquero y **nuevas** medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la Costa Occidental de Baja California Sur".
3. Oficio **R JL/INAPESCA/DGAIPP/0827/2016** de fecha 14 de junio de 2016, mediante el cual se emitió opinión técnica sobre la No objeción de Orden Técnico para la exclusión de los sitios de pesca "Bajo Thetis" y "Bajo Las 38", "...del periodo de suspensión de aprovechamiento pesquero (comprendido del día de la publicación de Acuerdo hasta el 30 de septiembre de 2016)..."

Nº de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/0712/2018
Ciudad de México, a 08 de junio de 2018

RECOMENDACIONES

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio del 2007 y sin menoscabo de la opinión y consideraciones que pudieran existir por parte de otras instancias de la Administración Pública Federal en el ejercicio de sus atribuciones o facultades, con fundamento de carácter estrictamente técnico, esta Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera del Pacífico del INAPESCA le comunica que **no existe inconveniente** para que **si la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca así lo considera necesario**, se realice la ampliación del “Acuerdo por el que se establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la costa occidental de Baja California Sur” publicado en el diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2016 por el tiempo que sea requerido, y se instrumenten las medidas necesarias, con las siguientes recomendaciones:

1. Dar cumplimiento a lo establecido en la “**NOM-049-SAG/PESC-2014**, que determina el procedimiento para establecer zonas de refugio para los recursos pesqueros en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos”, con énfasis en el numeral 4.5, incisos d) y e), donde se establece que:
 - 4.5 *La viabilidad de establecer la zona de refugio pesquero será evaluada bajo criterios que tomen en consideración los siguientes conceptos:*
 - a)..
 - b)...
 - c)...
 - d) *La implementación es factible desde el punto de vista socioeconómico, de vigilancia y que no contraviene otras figuras legales*
 - e) *Nivel de aceptación de los usuarios y habitantes locales plasmado en documentos que evidencien a los interesados.*
2. El refugio pesquero en el Golfo de Ulloa se establece debido a la necesidad de fortalecer las medidas de manejo actual sobre la zona de refugio pesquero, así como de los resultados obtenidos a través del programa de asistentes técnicos a bordo.
3. Se ratifica la recomendación número cinco del oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/0169/2015 de fecha 23 de marzo de 2015, referente a “*Cerrar toda actividad pesquera en el momento que se registren 90 muertes de tortugas en TODA LA ZONA DEL REFUGIO PESQUERO, debido a la pesca, instrumentando los operativos de inspección y vigilancia necesarios para dar cumplimiento a esta recomendación*”.
4. No prohibir las actividades pesqueras cuyo método de captura no interactúa con las tortugas marinas, como la pesca deportiva, las pesquerías de recursos bentónicos que se extraen mediante buceo (abulón, almejas, pepino de mar, caracol panocha) y las que se realizan mediante trampas (langosta, pulpo).



Nº de Oficio R JL/INAPESCA/DGAIPP/0712/2018
Ciudad de México, a 08 de junio de 2018

5. Con el fin de dar cumplimiento al numeral 4.8 de la NOM-049-SAG/PESC-20142, se deberá instrumentar un programa de investigación para la evaluación y monitoreo en la zona de refugio pesquero bajo la coordinación del INAPESCA.
6. Con el fin de complementar el programa de investigación, se solicita se proporcionar al INAPESCA copia de la información generada del programa de Asistentes Técnicos Bordo referido en artículo séptimo del acuerdo vigente.

Se señala que este documento con número de oficio **R JL/INAPESCA/DGAIPP/0712/2018** de fecha 08 de junio de 2018, forma parte integrante de la Opinión Técnica **R JL/INAPESCA/DGAIPP/OT/0313/2018**. Así también, le solicito que en cuanto esa dependencia a su digno cargo haga uso de la información contenida en el presente documento, se de aviso por escrito y se entregue una copia del documento mediante el cual se tome una resolución administrativa sobre la solicitud que motivó la emisión del presente documento, a efecto de proceder a la desclasificación de la reserva de la información y evitar las sanciones previstas en la normatividad; lo anterior con fundamento en los artículos 101, fracción I, 206, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 99, fracción I y 186, fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

M. EN C. PEDRO SIERRA RODRÍGUEZ

	<p>Fecha de clasificación: 08 de junio de 2018. Unidad Administrativa: Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Pacífico. Reservado: R JL/INAPESCA/DGAIPP/OT/0313/2018, 3 páginas Periodo de reserva: 1 año. Fundamento Legal: Artículo 110, Fracc. VIII de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, Artículo 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y numeral Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, así como para la elaboración de las versiones públicas. Motivación: Contiene las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva. Fundamento Legal: Rubrica del Titular de la Unidad Administrativa: Director General Adjunto de Investigación Pesquera en el Pacífico: Pedro Sierra Rodríguez Fecha de desclasificación:</p>
--	---

C. c. p. - Dr. Pablo Arenas Fuentes. Director General del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura
- Dr. Juan Gabriel Díaz Uribe. Jefe del CRIAP del INAPESCA, unidad La Paz.
- Archivo y Minutario

PSR/